ACUERDO NO.SE-011-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 10 de marzo de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Empleados y Funcionarios de IAIP, los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, la cual no puede exceder de un año.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y **autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días** o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014), el Licenciado **DAVID JEREZANO CARVAJAL,** quien se desempeña como **ASISTENTE DE CAPACITACIÓN I** presentó ante el Honorable Pleno de Comisionados solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR UN (1) AÑO,** contados a partir del día quince (15) de marzo del presente año.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014), el Honorable Pleno de Comisionados aprobó la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el Licenciado **DAVID JEREZANO CARVAJAL.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA · HONDURAS, C.A. · PRESIDENCIA

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012 y en base al numeral 7) del Artículo 11 de la referida Ley, el cual establece entre las funciones y atribuciones del IAIP, "Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno".

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER AL LICENCIADO DAVID JEREZANO CARVAJAL LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DIECISEIS (16) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP.

SEGUNDO: La licencia referida será autorizada por una sola vez.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTA: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE.

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - PRESIDENCIA - HONDURAS, C.A.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - COMISIONADO - HONDURAS, C.A.